



Contrato **abierto** para la prestación del **SERVICIO DE ALERGENOS, REGIMEN ORDINARIO**, que celebran, por una parte, el Ejecutivo Federal, por conducto del **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, representada por el [REDACTED] Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada, Estatal Nayarit, en su carácter de **apoderado legal**, en adelante "**EL INSTITUTO**" y, por la otra, la [REDACTED]; en lo subsecuente "**EL PROVEEDOR**", a quienes de manera conjunta se les denominará "**LAS PARTES**", al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

## DECLARACIONES

- I. "**EL INSTITUTO**" declara que:
  - I.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4o y 5o de la Ley del Seguro Social.
  - I.2 Conforme a lo dispuesto por el artículo 251, fracción IV de la Ley del Seguro Social, fracción XVIII del artículo 155, en relación con el artículo 2, fracción IV, inciso a), del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; en su carácter de apoderado legal, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de "**EL INSTITUTO**", de acuerdo al poder que le fue conferido en la Escritura Pública No. 94,989 de fecha 13 de febrero del 2020, pasada ante la fe del Notario Público No. 24, de la ciudad de México, [REDACTED], quien actúa como asociado en el protocolo de la notaría número 98 de la que es titular el licenciado [REDACTED] Blanco, inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio número 97-7-19022020-145406 de fecha 19 de febrero de 2020, es un servidor público adscrito a la misma que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
  - I.3 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **Adjudicación Directa** de carácter **Nacional** numero **AA-050GYR005-E402-2022**, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; **26 fracción III, 26 bis fracción II, 28 fracción I, 42, 45, 46, 47, 48 y 55** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
  - I.4 "**EL INSTITUTO**" cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, comprometidos, en la partida presupuestal número **4206 0305** como se desprende del certificado de disponibilidad presupuestal previo número **0000013584-2022**, de fecha 27 de octubre de 2022, signado por el Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento.
  - I.5 Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyente [REDACTED]
  - I.6 Tiene establecido su domicilio en Calzada del Ejército Nacional No. 14, Fraccionamiento Fray Junípero Serra, Código Postal 63169, en Tepic, Nayarit; mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.
- II. "**EL PROVEEDOR**" declara que:
  - II.1 Es una persona **FÍSICA**, de nacionalidad Mexicana lo que acredita con el acta de nacimiento 4862 oficialía 0016, libro 0, expedida por Registro Civil de la Alcaldía de Miguel Hidalgo, del Distrito Federal,





hoy Ciudad de México.

II.2 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.3 Cuenta con los siguientes registros:

- Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED]
- Registro Patronal ante "EL INSTITUTO" y EL INFONAVIT número: SIN REGISTRO
- Número de proveedor IMSS: 0000105729

II.4 Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

II.5 Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en [REDACTED]

III. De "LAS PARTES":

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen las facultades y capacidades, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "EL INSTITUTO" la prestación del **SERVICIO DE ALERGENOS, REGIMEN ORDINARIO**, en los términos y condiciones establecidos en este contrato y sus anexos que forman parte integrante del mismo.

Anexo 1 (uno)	"Oficio de Designación de Administrador del contrato"
Anexo 2 (dos)	"Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo"
Anexo 3 (tres)	"Requerimiento"
Anexo 4 (cuatro)	"Formato de Póliza de Fianza de Cumplimiento"
Anexo 5 (cinco)	"Remisión del pedido"

### SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, un monto mínimo de **\$120,000.00 (Ciento veinte mil pesos 00/100 M.N.)** no incluye IVA y un monto máximo de **\$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.)**, no incluye IVA.





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
ESTATAL NAYARIT  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA  
NACIONAL

NO: AA-050GYR005-E402-2022

CONTRATO NÚMERO ABTA221903050322

Las partes convienen expresamente que las obligaciones de este contrato, cuyo cumplimiento se encuentra previsto realizar durante el ejercicio fiscal de **2023**, quedarán sujetas para fines de su ejecución y pago a la disponibilidad presupuestaria, con que cuente **"EL INSTITUTO"**, conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que para el ejercicio fiscal correspondiente apruebe la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, sin que la no realización de la referida condición suspensiva origine responsabilidad para alguna de **"LAS PARTES"**.

El(los) precio(s) unitario(s) del presente contrato, expresado(s) en moneda nacional se describen en el anexo 3 (tres) del presente contrato.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del **SERVICIO DE ALERGENOS, REGIMEN ORDINARIO**, por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

#### TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **"EL INSTITUTO"** no otorgará anticipo a **"EL PROVEEDOR"**.

#### CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

**"EL INSTITUTO"** efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido (otra temporalidad o calendario establecido) o porcentaje de avance (pagos progresivos), conforme a los servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el Anexo 3 (tres) que forma parte integrante de este contrato.

El pago se realizará en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a **"EL INSTITUTO"**, con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF).

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidas y sea aceptada.



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 144, frac. XXIII, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y en atención a la normativa aplicable.

Queda registrado bajo el número: OOAD/NAY/JSJ/DC/2023.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
ESTATAL NAYARIT  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA  
NACIONAL

Nº: AA-050GYR005-E402-2022

CONTRATO NÚMERO ABTA221903050322

El tiempo que "EL PROVEEDOR" utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El proveedor deberá expedir sus Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas en los artículos 29 y 29-A del CFF, así como las que emita el SAT a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED] y en caso de ser necesario como dato adicional, el domicilio en Avenida [REDACTED]

la validez de las mismas será determinada durante la carga y únicamente las facturas fiscalmente válidas serán procedentes para pago. El proveedor deberá proporcionar a las áreas financieras una representación impresa de la misma que cumpla con las especificaciones normadas por el SAT, la representación impresa por sí misma no será sustento para pago si no se hace la carga del XML del cual se originó o si la misma no es una representación fiel del XML origen.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el IVA cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, conforme a lo establecido en el SIAFF, "EL PROVEEDOR" deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por "EL INSTITUTO", para efectos del pago.

El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El pago de los servicios quedará condicionado al descuento que "EL INSTITUTO" efectuará a "EL PROVEEDOR" por concepto de penas convencionales y deducciones, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Anexo a la solicitud de pago electrónico (intrabancario e interbancario) "EL PROVEEDOR" deberá presentar original y copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes, Poder Notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y les serán devueltos en el mismo acto.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar posterior a la fecha del corte de los servicios, la factura electrónica y el reporte de procedimientos aprobados en el periodo por el Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica, para el visto bueno del Director de la Unidad Médica, a más tardar cinco días hábiles posteriores a la fecha de entrega de la factura electrónica, misma que deberá referir los procedimientos aprobados que se encuentran señalados en el reporte, del cual se le hará de su conocimiento al Administrador del Contrato.



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 144, frac. XXIII, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y en atención a la normativa aplicable.

Queda registrado bajo el número: OOAD/NAY/JSJ/DC/2023.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
ESTATAL NAYARIT  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA  
NACIONAL

NO: AA-050GYR005-E402-2022

CONTRATO NÚMERO ABTA221903050322

"EL PROVEEDOR" que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que "EL INSTITUTO" las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la contratación de bienes o servicios.

"EL PROVEEDOR" que celebren contratos de cesión de derechos de cobro, deberán notificarlo a "EL INSTITUTO", con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión, de igual forma los que celebren contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., institución de Banca de Desarrollo.

El pago se depositará en la fecha programada de pago si la cuenta bancaria de "EL PROVEEDOR", está contratada con [REDACTED]; si la cuenta pertenece a un banco distinto a los mencionados, "EL INSTITUTO" realizará la instrucción de pago en la fecha programada, y su aplicación se llevará a cabo el día hábil siguiente, de acuerdo con lo establecido por el Centro de Compensación Bancaria (CECOBAN).

"EL PROVEEDOR" podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al programa de cadenas productivas de nacional financiera, S.N.C. institución de banca de desarrollo con "EL INSTITUTO"

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de "EL INSTITUTO" previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del Contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI, en su caso.

En caso de aplicar, "EL PROVEEDOR" deberá entregar el CFDI a favor de "EL INSTITUTO" por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso o deficiencia del servicio.

#### QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por "EL INSTITUTO" en el anexo 3 (tres) del presente contrato.

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el anexo 3 (tres) del presente contrato y fechas establecidas en el mismo.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, "EL PROVEEDOR" deberá reponer los servicios, sin costo adicional para "EL INSTITUTO".

#### SEXTA. VIGENCIA

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del 01 de enero del 2023 al 31 de diciembre del 2023.

#### SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que el "EL INSTITUTO" por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones,



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 144, frac. XXIII, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y en atención a la normativa aplicable.

Queda registrado bajo el número: OOAD/NAY/JSJ/DC/2023.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
ESTATAL NAYARIT  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA  
NACIONAL

NO: AA-050GYR005-E402-2022

CONTRATO NÚMERO ABTA221903050322

Arrendamientos y Servicios del Sector Público, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"EL INSTITUTO", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de "EL PROVEEDOR".

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a "EL INSTITUTO", se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de "LAS PARTES".

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de "EL INSTITUTO" que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual "EL PROVEEDOR" realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"EL INSTITUTO" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

#### OCTAVA. GARANTÍAS DE LOS SERVICIOS

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que "EL PROVEEDOR" presente una garantía por la calidad de los servicios contratados.

#### NOVENA. GARANTÍA(S)

##### A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento; y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir una garantía la cual será, **indivisible** por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato; mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de "EL INSTITUTO", por un importe equivalente al 10% del monto total del contrato, sin incluir el IVA. Dicha fianza deberá ser entregada a "EL INSTITUTO", a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 144, frac. XXIII, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y en atención a la normativa aplicable.

Queda registrado bajo el número: OOAD/NAY/JSJ/DC/2023.



Cuando la garantía de cumplimiento se presente a través de una fianza, se deberá observar el "Modelo de póliza de fianza de Cumplimiento" conforme al anexo No. 4 (cuatro).

En caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, "EL INSTITUTO" podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de "EL PROVEEDOR", derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que "EL INSTITUTO" reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "EL INSTITUTO", dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por "EL INSTITUTO" procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de las garantías y cumplimiento del contrato, lo que comunicará a "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a "EL INSTITUTO" la póliza de fianza antes señalada, en la Oficina de Contratos, ubicada en Calle Retorno número 72, Colonia Obrera, Código Postal 63120, en la Ciudad de Tepic, Nayarit, apegándose al formato que para tal efecto se anexa al presente contrato con el Anexo 4 (cuatro).

#### DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a "EL INSTITUTO" o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

#### DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO"

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que "EL PROVEEDOR" lleve a cabo en los términos convenidos en la prestación de los servicios objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.





## DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

"EL INSTITUTO" designa como Administrador(es) del presente contrato al [REDACTED] con RFC [REDACTED] **Coordinador de Prevención y Atención a la Salud**, de conformidad con el oficio No. 199001250100/CAOA/0972/2022 de fecha 23 de septiembre del 2022, signado por el Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose "EL PROVEEDOR" en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para "EL INSTITUTO", sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente de dicho servidor público, tendrá carácter de **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** la persona que lo sustituya en el cargo.

## DÉCIMA TERCERA. PENAS CONVENCIONALES

En caso que "EL PROVEEDOR" incurra en atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el Anexo No. 3 (tres) parte integral del presente contrato, "EL INSTITUTO" por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional de atraso sobre la parte de los servicios no prestados, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos equivalente al **2.5%**, sobre el valor de lo incumplido sin considerar el IVA.

El Administrador del contrato, notificará a "EL PROVEEDOR" por escrito o vía correo electrónico el cálculo de la pena convencional, posterior al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la Cláusula Vigésima Segunda De Rescisión, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema de Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, o "EL INSTITUTO"; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato.





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
ESTATAL NAYARIT  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA  
NACIONAL

NO: AA-050GYR005-E402-2022

CONTRATO NÚMERO ABTA221903050322

#### DÉCIMA CUARTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

#### DÉCIMA QUINTA. SEGUROS

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que "EL PROVEEDOR" contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

#### DÉCIMA SEXTA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR", mismos que no serán repercutidos a "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

#### DÉCIMA SÉPTIMA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "EL INSTITUTO".

#### DÉCIMA OCTAVA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a "EL INSTITUTO" o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de "EL INSTITUTO", por cualquiera de las causas antes mencionadas, "EL PROVEEDOR", se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de "EL INSTITUTO" de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

#### DÉCIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 144, frac. XXIII, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y en atención a la normativa aplicable.

Queda registrado bajo el número: OOAD/NAY/JSJ/DC/2023.



Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

#### **VIGÉSIMA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.**

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, la **"EL INSTITUTO"** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si la **"EL INSTITUTO"** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

#### **VIGÉSIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO**

**"EL INSTITUTO"** cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"EL INSTITUTO"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **"EL PROVEEDOR"**, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **"EL PROVEEDOR"** la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

#### **VIGÉSIMA SEGUNDA. RESCISIÓN**

**"EL INSTITUTO"** podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- a) La contravención a los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato.
- b) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.





- c) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de "EL INSTITUTO".
- d) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato.
- e) Si no se realiza la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- f) Si no proporciona a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
- g) Si es declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- h) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.
- i) Si la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de éste contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento;
- j) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de "EL INSTITUTO" en los términos de lo dispuesto en la CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
- k) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- l) Cuando "EL PROVEEDOR" y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de "EL INSTITUTO";
- m) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato o de las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento;
- n) Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de "EL PROVEEDOR";
- o) Cuando no realice el servicio dentro del periodo establecido incluyendo el periodo de penas convencionales por atraso, y;
- p) Cuando se compruebe que "EL PROVEEDOR" haya entregado servicios con descripciones y presentaciones distintas a las aceptadas en el contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, "EL INSTITUTO" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
ESTATAL NAYARIT  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA  
NACIONAL

NO: AA-050GYR005-E402-2022

CONTRATO NÚMERO ABTA221903050322

Transcurrido dicho término **"EL INSTITUTO"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

**"EL INSTITUTO"** podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL INSTITUTO"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

### VIGÉSIMA TERCERA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

**"EL PROVEEDOR"** reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **"EL INSTITUTO"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

**"EL PROVEEDOR"** asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 144, frac. XXIII, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y en atención a la normativa aplicable.

Queda registrado bajo el número: OOAD/NAY/JSJ/DC/2023.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
ESTATAL NAYARIT  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA  
NACIONAL

NO: AA-050GYR005-E402-2022

CONTRATO NÚMERO ABTA221903050322

intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por "EL INSTITUTO", así como en la ejecución de los servicios:

Para cualquier caso no previsto, "EL PROVEEDOR" exime expresamente a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, "EL INSTITUTO" reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de "EL PROVEEDOR", en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a "EL INSTITUTO", "EL PROVEEDOR" queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

#### VIGÉSIMA CUARTA. DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

#### VIGÉSIMA QUINTA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

#### VIGÉSIMA SEXTA. DOMICILIOS

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

#### VIGÉSIMA SÉPTIMA. LEGISLACIÓN APLICABLE

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

#### VIGÉSIMA OCTAVA. JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de Tepic, Nayarit, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 144, frac. XXIII, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y en atención a la normativa aplicable.

Queda registrado bajo el número: OOAD/NAY/JSJ/DC/2023.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ORGANISMO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
 ESTATAL NAYARIT  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA  
 NACIONAL

NO: AA-050GYR005-E402-2022

CONTRATO NÚMERO ABTA221903050322

**FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN**

Por lo anterior expuesto, "EL INSTITUTO" y "EL PROVEEDOR", manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en todas sus partes, por triplicado, en la Ciudad de Tepic, Nayarit; el día 30 de diciembre del 2022, quedando un ejemplar en poder de "EL PROVEEDOR" y los restantes en poder de "EL INSTITUTO".

POR:  
 "EL INSTITUTO"

TITULAR DEL ORGANISMO DE OPERACIÓN  
 ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL  
 NAYARIT

R.F.C. [REDACTED]

Establecido en la Fracción XVIII del artículo 155, en relación con el artículo 2, fracción IV, inciso a, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social

COORDINADOR DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA  
 SALUD  
 ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

R.F.C. [REDACTED]

POR:  
 "EL PROVEEDOR"

R.F.C. [REDACTED]

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 144, fr. XXII, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y en atención a la normativa aplicable.

Queda registrado bajo el número: OOAD/NAY/JSJ/DC/2023.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
 ESTATAL NAYARIT  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA  
 NACIONAL

NO: AA-050GYR005-E402-2022

CONTRATO NÚMERO ABTA221903050322

ANEXO 1 (UNO)  
 "OFICIO DE DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"

GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



Órgano De Operación Administrativa  
 Desconcentrada en Nayarit  
 Jefatura De Servicios De Prestaciones  
 Médicas  
 Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa

Tepic, Nayarit a 23 Septiembre de 2022

Oficio. 199001250100/CAOA/0972/2022

TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE  
 ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
**PRESENTE**

En complemento al Oficio No.199001250100/CAOA/0970/2022 de fecha 23/09/2022 envió oficio de aceptación de la responsabilidad y designación del servidor público que fungirá como **Administrador del Contrato** del "**ADQUISICION DE ALERGENOS**" para el OOAD, Nayarit.

Funcionario Designado	Cargo	Firma
[Redacted]	Coordinador de Prevención y Atención a la Salud	

Sin otro en particular, aprovecho la ocasión para enviarle un saludo cordial.

Atentamente  
 "Seguridad y Solidaridad Social"

TITULAR DE LA JEFATURA DE  
 SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS

Calleada del Ejercito Nacional No. 14 Fraccionamiento Fray Junipero Serra, Tepic, Nayarit C. F. 63169. Tel. (511)





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
 ESTATAL NAYARIT  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA  
 NACIONAL

NO: AA-050GYR005-E402-2022

CONTRATO NÚMERO ABTA221903050322

ANEXO 2 (DOS)  
 "CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO"



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO  
 CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

SOLICITUD: 0000013584 - 2023

Dependencia Solicitante: D0019 Delegación Nayarit  
 ABT Consumo Bienes Abastecimiento  
 19010001 M\_OFNAS DELEGACIONALES

Descripción:

Servicio: Productos para Medicina Magist

Fecha Impresión: 27/10/2022 Fecha Validación: 27/10/2022

Total Comprometido (en pesos): \$ 300,000.00  
 Cuenta 42060305 Partida presupuestaria 25301 Medicinas y productos farmacéuticos

*COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)												
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	
300.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Millennium, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos, lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 46 fracción III de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

CERTIFICADO PREVIO

CONTRATO PREI \_\_\_\_\_  
 CONTRATO IMSS \_\_\_\_\_

IMPORTE : \$ 300,000.00  
 TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 MN



Autorizó  
 TITULAR DE LA COORD DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
 ESTATAL NAYARIT  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA  
 NACIONAL

NO: AA-050GYR005-E402-2022

CONTRATO NÚMERO ABTA221903050322

ANEXO 3 (TRES)  
 "REQUERIMIENTO"



NALLELY IVONNE DOMINGUEZ ARANGO  
 REGIMEN INTERMEDIO DE LAS PERSONAS FISICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES  
 RFC DOAN486829-PFA  
 INDIOS VERDES 417, COL. EVOLUCION NEZAHUALCOYOTL, C.P. 57700, EDO. DE MEXICO.  
 TEL. + 52 (55) 1114-5882  
 + 52 (55) 4604-8531 / & WhatsApp 55 4604 8531  
 www.abastecimiento-abyc.com  
 Tienda en línea  
 https://doan.mercadofops.com.mx/

PROPUESTA TECNICA ECONOMICA / 5 ANEXO	
COTIZACION / FECHA DISTRIBUIDOR	ANEXOS 5 19/10/2022 XXXXX
NO. PROVEEDOR	IMSS 00105729
ESTRATIFICACIÓN	MICRO-MPYME

ATENCIÓN

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL NAYARIT  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
 DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS ORIGINA DE ADQUISICIÓN DE BIENES  
 Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS No. AA-050GYR005-E402-2022

FAMILIA	REGISTRO SANITARIO	DESCRIPCIÓN COMODOS DEL BIEN	DETALLE DE CERTIFICACIÓN		PRESENTACIÓN			CANTIDADES		MONTO OFERTADO		
			NOMBRE DE FABRICANTE	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	UNIDAD	FMS	TIPO	CANTIDAD CAMBIO	CANTIDAD ANEXOS	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	PRORROGA 213300CO210229	Abedul	SOLUCIONES ALBERGICAS S.A. DE C.V. SAL091027712	ALLERGOMVE X	MEXICO	FCO	10	ML	1	1	\$ 60.75	\$ 60.75
2	PRORROGA 213300CO210229	Abesida	SOLUCIONES ALBERGICAS S.A. DE C.V. SAL091027712	ALLERGOMVE X	MEXICO	FCO	10	ML	1	1	\$ 60.75	\$ 60.75
3	PRORROGA 213300CO210229	ocoros Mezcla	SOLUCIONES ALBERGICAS S.A. DE C.V. SAL091027712	ALLERGOMVE X	MEXICO	FCO	10	ML	1	1	\$ 450.00	\$ 450.00
4	PRORROGA 213300CO210229	Acacia	SOLUCIONES ALBERGICAS S.A. DE C.V. SAL091027712	ALLERGOMVE X	MEXICO	FCO	10	ML	1	1	\$ 60.75	\$ 60.75
5	PRORROGA 213300CO210229	Agapanthus umbellifera	SOLUCIONES ALBERGICAS S.A. DE C.V. SAL091027712	ALLERGOMVE X	MEXICO	FCO	10	ML	1	1	\$ 60.75	\$ 60.75
6	PRORROGA 213300CO210229	Agrostis A.	SOLUCIONES ALBERGICAS S.A. DE C.V. SAL091027712	ALLERGOMVE X	MEXICO	FCO	10	ML	1	1	\$ 60.75	\$ 60.75
7	PRORROGA 213300CO210229	Alternaria	SOLUCIONES ALBERGICAS S.A. DE C.V. SAL091027712	ALLERGOMVE X	MEXICO	FCO	10	ML	1	1	\$ 60.75	\$ 60.75
8	PRORROGA 213300CO210229	Amaranthus Palmeri	SOLUCIONES ALBERGICAS S.A. DE C.V. SAL091027712	ALLERGOMVE X	MEXICO	FCO	10	ML	1	1	\$ 60.75	\$ 60.75
9	PRORROGA 213300CO210229	Amaranthus retroflexus	SOLUCIONES ALBERGICAS S.A. DE C.V. SAL091027712	ALLERGOMVE X	MEXICO	FCO	10	ML	1	1	\$ 60.75	\$ 60.75
10	PRORROGA 213300CO210230	Amaranthus M	SOLUCIONES ALBERGICAS S.A. DE C.V. SAL091027712	ALLERGOMVE X	MEXICO	FCO	10	ML	1	1	\$ 60.75	\$ 60.75
11	PRORROGA 213300CO210231	Amb. Acanthi	SOLUCIONES ALBERGICAS S.A. DE C.V. SAL091027712	ALLERGOMVE X	MEXICO	FCO	10	ML	1	1	\$ 60.75	\$ 60.75
12	PRORROGA 213300CO210232	Amb. Bipinnatifida	SOLUCIONES ALBERGICAS S.A. DE C.V. SAL091027712	ALLERGOMVE X	MEXICO	FCO	10	ML	1	1	\$ 60.75	\$ 60.75
13	PRORROGA 213300CO210233	Amb. Conifer	SOLUCIONES ALBERGICAS S.A. DE C.V. SAL091027712	ALLERGOMVE X	MEXICO	FCO	10	ML	1	1	\$ 60.75	\$ 60.75
14	PRORROGA 213300CO210234	Amb. Klutzchina	SOLUCIONES ALBERGICAS S.A. DE C.V. SAL091027712	ALLERGOMVE X	MEXICO	FCO	10	ML	1	1	\$ 60.75	\$ 60.75
15	PRORROGA 213300CO210235	Amb. Psilostach	SOLUCIONES ALBERGICAS S.A. DE C.V. SAL091027712	ALLERGOMVE X	MEXICO	FCO	10	ML	1	1	\$ 60.75	\$ 60.75
16	PRORROGA 213300CO210236	Ambrosia Elafor	SOLUCIONES ALBERGICAS S.A. DE C.V. SAL091027712	ALLERGOMVE X	MEXICO	FCO	10	ML	1	1	\$ 60.75	\$ 60.75
17	PRORROGA 213300CO210237	Ambrosia Trifida	SOLUCIONES ALBERGICAS S.A. DE C.V. SAL091027712	ALLERGOMVE X	MEXICO	FCO	10	ML	1	1	\$ 60.75	\$ 60.75
18	PRORROGA 213300CO210238	Artemisa Ludovisina	SOLUCIONES ALBERGICAS S.A. DE C.V. SAL091027712	ALLERGOMVE X	MEXICO	FCO	10	ML	1	1	\$ 60.75	\$ 60.75
19	PRORROGA 213300CO210239	Artemisa Tridentada	SOLUCIONES ALBERGICAS S.A. DE C.V. SAL091027712	ALLERGOMVE X	MEXICO	FCO	10	ML	1	1	\$ 60.75	\$ 60.75
20	PRORROGA 213300CO210240	Artemisa Vulgares	SOLUCIONES ALBERGICAS S.A. DE C.V. SAL091027712	ALLERGOMVE X	MEXICO	FCO	10	ML	1	1	\$ 60.75	\$ 60.75

Tel. (55) 1114-5882  
 4604-8531  
 WhatsApp 55 4604 8531

www.abastecimiento-abyc.com  
 Tienda en línea  
 https://doan.mercadofops.com.mx/



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
 ESTATAL NAYARIT  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA  
 NACIONAL

NO: AA-050GYR005-E402-2022

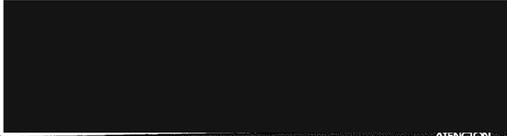
CONTRATO NÚMERO ABTA221903050322



PROPUESTA TECNICA ECONOMICA /5  
 ANEXO

COTIZACIÓN /  
 FECHA 19/10/2022  
 DISTRIBUIDOR XXXX

NO. PROVEEDOR IMSS 00105729  
 ESTRATIFICACIÓN MICRO-MPYME



ATENCIÓN

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL NAYARIT  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
 DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE ADQUISICIÓN DE BIENES  
 Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS NO. No. AA-050GYR005-E402-2022

ÍTEM	REGISTRO SANITARIO	DESCRIPCIÓN COMPLETA DEL BIEN	NOMBRE DEL FABRICANTE	PAIS DE ORIGEN	UNIDAD	PRES	TIPO	CANTIDADES		PRECIO UNITARIO	IMPORTE	
								EXISTENTE	PROPUESTA			
21	PRORROGA 213300CO210241	Aspergillus	SOLUCIONES ALBERGICAS S.A. DE C.V. SAL091027/12	ALLERGOMVE X	MEXICO	FCO	10	ML	1	1	\$60.75	\$ 60.75
22	PRORROGA 213300CO210242	Atriples Bactreaca	SOLUCIONES ALBERGICAS S.A. DE C.V. SAL091027/12	ALLERGOMVE X	MEXICO	FCO	10	ML	1	1	\$60.75	\$ 60.75
23	PRORROGA 213300CO210243	Atriplex S.	SOLUCIONES ALBERGICAS S.A. DE C.V. SAL091027/12	ALLERGOMVE X	MEXICO	FCO	10	ML	1	1	\$60.75	\$ 60.75
24	PRORROGA 213300CO210244	Avena Fatua	SOLUCIONES ALBERGICAS S.A. DE C.V. SAL091027/12	ALLERGOMVE X	MEXICO	FCO	10	ML	1	1	\$60.75	\$ 60.75
25	PRORROGA 213300CO210245	Brasica C.	SOLUCIONES ALBERGICAS S.A. DE C.V. SAL091027/12	ALLERGOMVE X	MEXICO	FCO	10	ML	1	1	\$60.75	\$ 60.75
26	PRORROGA 213300CO210246	Bromus C.	SOLUCIONES ALBERGICAS S.A. DE C.V. SAL091027/12	ALLERGOMVE X	MEXICO	FCO	10	ML	1	1	\$60.75	\$ 60.75
27	PRORROGA 213300CO210247	Bromus Inermis	SOLUCIONES ALBERGICAS S.A. DE C.V. SAL091027/12	ALLERGOMVE X	MEXICO	FCO	10	ML	1	1	\$60.75	\$ 60.75
28	PRORROGA 213300CO210248	Candida	SOLUCIONES ALBERGICAS S.A. DE C.V. SAL091027/12	ALLERGOMVE X	MEXICO	FCO	10	ML	1	1	\$60.75	\$ 60.75
29	PRORROGA 213300CO210249	Cedras	SOLUCIONES ALBERGICAS S.A. DE C.V. SAL091027/12	ALLERGOMVE X	MEXICO	FCO	10	ML	1	1	\$60.75	\$ 60.75
30	PRORROGA 213300CO210250	Chenopod Alb	SOLUCIONES ALBERGICAS S.A. DE C.V. SAL091027/12	ALLERGOMVE X	MEXICO	FCO	10	ML	1	1	\$60.75	\$ 60.75
31	PRORROGA 213300CO210251	Cephalosporum	SOLUCIONES ALBERGICAS S.A. DE C.V. SAL091027/12	ALLERGOMVE X	MEXICO	FCO	10	ML	1	1	\$60.75	\$ 60.75
32	PRORROGA 213300CO210252	Chenop. Murale	SOLUCIONES ALBERGICAS S.A. DE C.V. SAL091027/12	ALLERGOMVE X	MEXICO	FCO	10	ML	1	1	\$60.75	\$ 60.75
33	PRORROGA 213300CO210253	Chenopodium Ambrasoides	SOLUCIONES ALBERGICAS S.A. DE C.V. SAL091027/12	ALLERGOMVE X	MEXICO	FCO	10	ML	1	1	\$60.75	\$ 60.75
34	PRORROGA 213300CO210254	Citrus Sinensis	SOLUCIONES ALBERGICAS S.A. DE C.V. SAL091027/12	ALLERGOMVE X	MEXICO	FCO	10	ML	1	1	\$60.75	\$ 60.75
35	PRORROGA 213300CO210255	Conus Nucif	SOLUCIONES ALBERGICAS S.A. DE C.V. SAL091027/12	ALLERGOMVE X	MEXICO	FCO	10	ML	1	1	\$60.75	\$ 60.75
36	PRORROGA 213300CO210256	Cosmos Bipinnatus	SOLUCIONES ALBERGICAS S.A. DE C.V. SAL091027/12	ALLERGOMVE X	MEXICO	FCO	10	ML	1	1	\$60.75	\$ 60.75
37	PRORROGA 213300CO210257	Oucaracha Mezcla	SOLUCIONES ALBERGICAS S.A. DE C.V. SAL091027/12	ALLERGOMVE X	MEXICO	FCO	10	ML	1	1	\$60.75	\$ 60.75
38	PRORROGA 213300CO210258	Cupressus	SOLUCIONES ALBERGICAS S.A. DE C.V. SAL091027/12	ALLERGOMVE X	MEXICO	FCO	10	ML	1	1	\$60.75	\$ 60.75
39	PRORROGA 213300CO210259	Cynodon Dactylon	SOLUCIONES ALBERGICAS S.A. DE C.V. SAL091027/12	ALLERGOMVE X	MEXICO	FCO	10	ML	1	1	\$60.75	\$ 60.75
40	PRORROGA 213300CO210260	Dahlia	SOLUCIONES ALBERGICAS S.A. DE C.V. SAL091027/12	ALLERGOMVE X	MEXICO	FCO	10	ML	1	1	\$60.75	\$ 60.75

Tel. (55) 1114-5882  
 4604-8531  
 WhatsApp:55 4604 8531

www.abastecimiento-sbyc.com  
 tienda en linea  
<https://doan.mercadoshops.com.mx/>



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
 ESTATAL NAYARIT  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA  
 NACIONAL

NO: AA-050GYR005-E402-2022

CONTRATO NÚMERO ABTA221903050322



PROPUESTA TECNICA ECONOMICA /5  
 ANEXO  
 COTIZACION /  
 FECHA  
 DISTRIBUIDOR ANEXOS 5  
 19/10/2022  
 XXXX  
 NO. PROVEEDOR IMSS 00105729  
 ESTRATIFICACIÓN MICRO-MIPYME



ATENCIÓN

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL NAYARIT  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
 DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE ADQUISICIÓN DE BIENES  
 Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS NO. AA-050GYR005-E402-2022

CANTIDAD	UNIDAD	TIPO	CANTIDADES		PRECIO LINEARIO	MONTO ESTIMADO						
			CANTIDAD	PRECIO UNITARIO								
41	PRORROGA 213300CO210261	Der. Farinae	SOLUCIONES ALERGICAS S.A. DE C.V. SA091027712	ALLERGOVE X	MEXICO	FCO	10	ML	1	1	\$450.00	\$ 450.00
42	PRORROGA 213300CO210262	Der. Pteronishus	SOLUCIONES ALERGICAS S.A. DE C.V. SA091027712	ALLERGOVE X	MEXICO	FCO	10	ML	1	1	\$450.00	\$ 450.00
43	PRORROGA 213300CO210263	Byrtus Tirt	SOLUCIONES ALERGICAS S.A. DE C.V. SA091027712	ALLERGOVE X	MEXICO	FCO	10	ML	1	1	\$60.75	\$ 60.75
44	PRORROGA 213300CO210264	Eucalyptus Globulus	SOLUCIONES ALERGICAS S.A. DE C.V. SA091027712	ALLERGOVE X	MEXICO	FCO	10	ML	1	1	\$60.75	\$ 60.75
45	PRORROGA 213300CO210265	EVANS	SOLUCIONES ALERGICAS S.A. DE C.V. SA091027712	ALLERGOVE X	MEXICO	FCO	10	ML	1	1	\$14.00	\$ 14.00
46	PRORROGA 213300CO210266	Festuca Elatior	SOLUCIONES ALERGICAS S.A. DE C.V. SA091027712	ALLERGOVE X	MEXICO	FCO	10	ML	1	1	\$60.75	\$ 60.75
47	PRORROGA 213300CO210267	Franseria Tenuifolia	SOLUCIONES ALERGICAS S.A. DE C.V. SA091027712	ALLERGOVE X	MEXICO	FCO	10	ML	1	1	\$60.75	\$ 60.75
48	PRORROGA 213300CO210268	Fraxinus	SOLUCIONES ALERGICAS S.A. DE C.V. SA091027712	ALLERGOVE X	MEXICO	FCO	10	ML	1	1	\$60.75	\$ 60.75
49	PRORROGA 213300CO210269	Canada (vacuna)	SOLUCIONES ALERGICAS S.A. DE C.V. SA091027712	ALLERGOVE X	MEXICO	FCO	10	ML	1	1	\$60.75	\$ 60.75
50	PRORROGA 213300CO210270	Gato	SOLUCIONES ALERGICAS S.A. DE C.V. SA091027712	ALLERGOVE X	MEXICO	FCO	10	ML	1	1	\$60.75	\$ 60.75
51	PRORROGA 213300CO210271	gnus Firmifolia	SOLUCIONES ALERGICAS S.A. DE C.V. SA091027712	ALLERGOVE X	MEXICO	FCO	10	ML	1	1	\$60.75	\$ 60.75
52	PRORROGA 213300CO210272	gnus communis	SOLUCIONES ALERGICAS S.A. DE C.V. SA091027712	ALLERGOVE X	MEXICO	FCO	10	ML	1	1	\$60.75	\$ 60.75
53	PRORROGA 213300CO210273	Hacer Negundo	SOLUCIONES ALERGICAS S.A. DE C.V. SA091027712	ALLERGOVE X	MEXICO	FCO	10	ML	1	1	\$60.75	\$ 60.75
54	PRORROGA 213300CO210274	Helianthus annus	SOLUCIONES ALERGICAS S.A. DE C.V. SA091027712	ALLERGOVE X	MEXICO	FCO	10	ML	1	1	\$60.75	\$ 60.75
55	PRORROGA 213300CO210275	Hemiosparum helmin	SOLUCIONES ALERGICAS S.A. DE C.V. SA091027712	ALLERGOVE X	MEXICO	FCO	10	ML	1	1	\$60.75	\$ 60.75
56	PRORROGA 213300CO210276	Hicoria P.	SOLUCIONES ALERGICAS S.A. DE C.V. SA091027712	ALLERGOVE X	MEXICO	FCO	10	ML	1	1	\$60.75	\$ 60.75
57	PRORROGA 213300CO210277	Hormolendum	SOLUCIONES ALERGICAS S.A. DE C.V. SA091027712	ALLERGOVE X	MEXICO	FCO	10	ML	1	1	\$60.75	\$ 60.75
58	PRORROGA 213300CO210278	Iva Ambrasilolia	SOLUCIONES ALERGICAS S.A. DE C.V. SA091027712	ALLERGOVE X	MEXICO	FCO	10	ML	1	1	\$60.75	\$ 60.75
59	PRORROGA 213300CO210279	Junglans Regis	SOLUCIONES ALERGICAS S.A. DE C.V. SA091027712	ALLERGOVE X	MEXICO	FCO	10	ML	1	1	\$60.75	\$ 60.75
60	PRORROGA 213300CO210280	Juniperus	SOLUCIONES ALERGICAS S.A. DE C.V. SA091027712	ALLERGOVE X	MEXICO	FCO	10	ML	1	1	\$60.75	\$ 60.75

Tel. (55) 1114-5882  
 1604-8531  
 WhatsApp 55 4604 8531

www.abastecimiento-abyc.com  
 Tienda en línea  
<https://abn.mercadoshops.com.mx/>



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ORGANISMO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
 ESTATAL NAYARIT  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

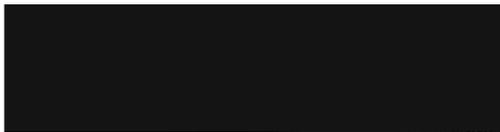
ADJUDICACION DIRECTA  
 NACIONAL

NO: AA-050GYR005-E402-2022

CONTRATO NÚMERO ABTA221903050322



PROPUESTA TÉCNICA ECONOMICA /S ANEXO	
COTIZACIÓN / FECHA DISTRIBUIDOR	ANEXOS 5 19/10/2022 XXXX
NO. PROVEEDOR	IMSS 00105729
ESTRATIFICACIÓN	MICRO-MPYME



ATENCIÓN

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ORGANISMO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL NAYARIT  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
 DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COCINA DE ADQUISICIÓN DE BIENES  
 Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS NO. No. AA-050GYR005-E402-2022

PARTIDA	INVENTARIO SANITARIO	DESCRIPCIÓN	REQUISITOS			CANTIDADES			PRECIO		
			UNIDAD	TIPO	VALOR	UNIDAD	TIPO	VALOR	UNIDAD	TIPO	
61	PRORROGA 213300CO210281	Lena	SOLUCIONES ALERGOVIVE ALERGOVIVE S.A. DE C.V. SAL091027712	MEXICO	FCO	10	ML	1	1	\$60.75	\$ 60.75
62	PRORROGA 213300CO210282	Ugustum Ludum	SOLUCIONES ALERGOVIVE ALERGOVIVE S.A. DE C.V. SAL091027712	MEXICO	FCO	10	ML	1	1	\$60.75	\$ 60.75
63	PRORROGA 213300CO210283	Liquidambar	SOLUCIONES ALERGOVIVE ALERGOVIVE S.A. DE C.V. SAL091027712	MEXICO	FCO	10	ML	1	1	\$60.75	\$ 60.75
64	PRORROGA 213300CO210284	Lalium parenne	SOLUCIONES ALERGOVIVE ALERGOVIVE S.A. DE C.V. SAL091027712	MEXICO	FCO	10	ML	1	1	\$60.75	\$ 60.75
65	PRORROGA 213300CO210285	Medicago sativa	SOLUCIONES ALERGOVIVE ALERGOVIVE S.A. DE C.V. SAL091027712	MEXICO	FCO	10	ML	1	1	\$60.75	\$ 60.75
66	PRORROGA 213300CO210286	Manilla	SOLUCIONES ALERGOVIVE ALERGOVIVE S.A. DE C.V. SAL091027712	MEXICO	FCO	10	ML	1	1	\$60.75	\$ 60.75
67	PRORROGA 213300CO210287	Morus Alba	SOLUCIONES ALERGOVIVE ALERGOVIVE S.A. DE C.V. SAL091027712	MEXICO	FCO	10	ML	1	1	\$60.75	\$ 60.75
68	PRORROGA 213300CO210288	Olea Europea	SOLUCIONES ALERGOVIVE ALERGOVIVE S.A. DE C.V. SAL091027712	MEXICO	FCO	10	ML	1	1	\$60.75	\$ 60.75
69	PRORROGA 213300CO210289	Pero	SOLUCIONES ALERGOVIVE ALERGOVIVE S.A. DE C.V. SAL091027712	MEXICO	FCO	10	ML	1	1	\$60.75	\$ 60.75
70	PRORROGA 213300CO210290	Phleum pratense	SOLUCIONES ALERGOVIVE ALERGOVIVE S.A. DE C.V. SAL091027712	MEXICO	FCO	10	ML	1	1	\$60.75	\$ 60.75
71	PRORROGA 213300CO210291	Phoenix Dactilifera	SOLUCIONES ALERGOVIVE ALERGOVIVE S.A. DE C.V. SAL091027712	MEXICO	FCO	10	ML	1	1	\$60.75	\$ 60.75
72	PRORROGA 213300CO210292	Finnus	SOLUCIONES ALERGOVIVE ALERGOVIVE S.A. DE C.V. SAL091027712	MEXICO	FCO	10	ML	1	1	\$60.75	\$ 60.75
73	PRORROGA 213300CO210293	Plantago L.	SOLUCIONES ALERGOVIVE ALERGOVIVE S.A. DE C.V. SAL091027712	MEXICO	FCO	10	ML	1	1	\$60.75	\$ 60.75
74	PRORROGA 213300CO210294	Plantago Major	SOLUCIONES ALERGOVIVE ALERGOVIVE S.A. DE C.V. SAL091027712	MEXICO	FCO	10	ML	1	1	\$60.75	\$ 60.75
75	PRORROGA 213300CO210295	Absidia	SOLUCIONES ALERGOVIVE ALERGOVIVE S.A. DE C.V. SAL091027712	MEXICO	FCO GOTERO	5	ML	1	1	\$114.48	\$ 114.48
76	PRORROGA 213300CO210296	Acacia	SOLUCIONES ALERGOVIVE ALERGOVIVE S.A. DE C.V. SAL091027712	MEXICO	FCO GOTERO	5	ML	1	1	\$114.48	\$ 114.48
77	PRORROGA 213300CO210297	Acer Negundo	SOLUCIONES ALERGOVIVE ALERGOVIVE S.A. DE C.V. SAL091027712	MEXICO	FCO GOTERO	5	ML	1	1	\$114.48	\$ 114.48
78	PRORROGA 213300CO210298	Agpparntus umbellifera	SOLUCIONES ALERGOVIVE ALERGOVIVE S.A. DE C.V. SAL091027712	MEXICO	FCO GOTERO	5	ML	1	1	\$114.48	\$ 114.48
79	PRORROGA 213300CO210299	Agrastis A.	SOLUCIONES ALERGOVIVE ALERGOVIVE S.A. DE C.V. SAL091027712	MEXICO	FCO GOTERO	5	ML	1	1	\$114.48	\$ 114.48
80	PRORROGA 213300CO210300	Alnus Firmifolia	SOLUCIONES ALERGOVIVE ALERGOVIVE S.A. DE C.V. SAL091027712	MEXICO	FCO GOTERO	5	ML	1	1	\$114.48	\$ 114.48

tel. (55) 1114-5882  
 4604-8531  
 WhatsApp 55 4604 8531

www.abastecimiento-abyc.com  
 Tienda en línea  
<https://doan.mercadoshops.com.mx/>

11



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
 ESTATAL NAYARIT  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA  
 NACIONAL

NO: AA-050GYR005-E402-2022

CONTRATO NÚMERO ABTA221903050322



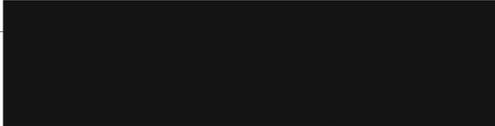
PROPUESTA TECNICA ECONOMICA / S  
 ANEXO

COTIZACION /  
 FECHA  
 DISTRIBUIDOR

ANEXOS 5  
 19/10/2022  
 XXXX

NO. PROVEEDOR  
 ESTRATIFICACIÓN

IMSS 00105729  
 MICRO-IMPYME



ATENCIÓN

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL NAYARIT  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
 DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS ORIGINA DE ADQUISICIÓN DE BIENES  
 Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS NO. No. AA-050GYR005-E402-2022

PARTIDA	REGISTRO SANITARIO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	DETALLE DE COTIZACIÓN		PAIS DE ORIGEN	UNIDAD	REGISTRACIÓN		CANTIDADES		PRECIO UNITARIO	IMPORTE
			NUMERO DE REGISTRO	MARCA			PRE	TIPO	CANTIDA - P. MÁXIMA	CANTIDA - MÍNIMA		
81	PRORROGA 213300CO210301	Alemania	SOLUCIONES ALERGICAS S.A. DE C.V. SAL0910277.2	ALLERGOME X	MEXICO	FCO GOTERO	5	ML	1	1	\$114.48	\$ 114.48
82	PRORROGA 213300CO210302	Amaranthus Palmeri	SOLUCIONES ALERGICAS S.A. DE C.V. SAL0910277.2	ALLERGOME X	MEXICO	FCO GOTERO	5	ML	1	1	\$114.48	\$ 114.48
83	PRORROGA 213300CO210303	Amaranthus retroflexus	SOLUCIONES ALERGICAS S.A. DE C.V. SAL0910277.2	ALLERGOME X	MEXICO	FCO GOTERO	5	ML	1	1	\$114.48	\$ 114.48
84	PRORROGA 213300CO210304	Amaranthus M	SOLUCIONES ALERGICAS S.A. DE C.V. SAL0910277.2	ALLERGOME X	MEXICO	FCO GOTERO	5	ML	1	1	\$114.48	\$ 114.48
85	PRORROGA 213300CO210305	Amb. Acanthi	SOLUCIONES ALERGICAS S.A. DE C.V. SAL0910277.2	ALLERGOME X	MEXICO	FCO GOTERO	5	ML	1	1	\$114.48	\$ 114.48
86	PRORROGA 213300CO210306	Amb. Bipinnatifida	SOLUCIONES ALERGICAS S.A. DE C.V. SAL0910277.2	ALLERGOME X	MEXICO	FCO GOTERO	5	ML	1	1	\$114.48	\$ 114.48
87	PRORROGA 213300CO210307	Amb. Confet	SOLUCIONES ALERGICAS S.A. DE C.V. SAL0910277.2	ALLERGOME X	MEXICO	FCO GOTERO	5	ML	1	1	\$114.48	\$ 114.48
88	PRORROGA 213300CO210308	Amb. Kutachina	SOLUCIONES ALERGICAS S.A. DE C.V. SAL0910277.2	ALLERGOME X	MEXICO	FCO GOTERO	5	ML	1	1	\$114.48	\$ 114.48
89	PRORROGA 213300CO210309	Amb. Psilostach	SOLUCIONES ALERGICAS S.A. DE C.V. SAL0910277.3	ALLERGOME X	MEXICO	FCO GOTERO	5	ML	1	1	\$114.48	\$ 114.48
90	PRORROGA 213300CO210310	Ambrosia Batlar	SOLUCIONES ALERGICAS S.A. DE C.V. SAL0910277.4	ALLERGOME X	MEXICO	FCO GOTERO	5	ML	1	1	\$114.48	\$ 114.48
91	PRORROGA 213300CO210311	Ambrosia Trifida	SOLUCIONES ALERGICAS S.A. DE C.V. SAL0910277.5	ALLERGOME X	MEXICO	FCO GOTERO	5	ML	1	1	\$114.48	\$ 114.48
92	PRORROGA 213300CO210312	Artemisa ludovisina	SOLUCIONES ALERGICAS S.A. DE C.V. SAL0910277.6	ALLERGOME X	MEXICO	FCO GOTERO	5	ML	1	1	\$114.48	\$ 114.48
93	PRORROGA 213300CO210313	Artemisa Tridentata	SOLUCIONES ALERGICAS S.A. DE C.V. SAL0910277.7	ALLERGOME X	MEXICO	FCO GOTERO	5	ML	1	1	\$114.48	\$ 114.48
94	PRORROGA 213300CO210314	Artemisa Vulgares	SOLUCIONES ALERGICAS S.A. DE C.V. SAL0910277.8	ALLERGOME X	MEXICO	FCO GOTERO	5	ML	1	1	\$114.48	\$ 114.48
95	PRORROGA 213300CO210315	Aspergillus	SOLUCIONES ALERGICAS S.A. DE C.V. SAL0910277.9	ALLERGOME X	MEXICO	FCO GOTERO	5	ML	1	1	\$114.48	\$ 114.48
96	PRORROGA 213300CO210316	Atriplex Bactroosa	SOLUCIONES ALERGICAS S.A. DE C.V. SAL0910277.10	ALLERGOME X	MEXICO	FCO GOTERO	5	ML	1	1	\$114.48	\$ 114.48
97	PRORROGA 213300CO210317	Atriplex S.	SOLUCIONES ALERGICAS S.A. DE C.V. SAL0910277.11	ALLERGOME X	MEXICO	FCO GOTERO	5	ML	1	1	\$114.48	\$ 114.48

Tel: (55) 1114-5822  
 4604-8531  
 WhatsApp 55 4604 8531

www.abastecimiento-abyt.com  
 Tienda en línea  
<https://doan.mercadoshops.com.mx/>



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
 ESTATAL NAYARIT  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

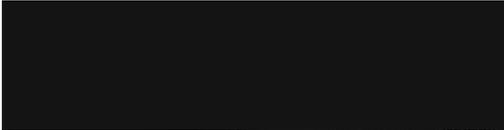
ADJUDICACION DIRECTA  
 NACIONAL

NO: AA-050GYR005-E402-2022

CONTRATO NÚMERO ABTA221903050322



PROPUESTA TECNICA ECONOMICA /S ANEXO	
COTIZACIÓN / FECHA DISTRIBUIDOR	ANEXOS 5 19/10/2022 XXXX
NO. PROVEEDOR	IMSS 00105729
ESTRATIFICACIÓN	MICRO-MIFYME



ATENCIÓN

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL NAYARIT  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
 DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE ADQUISICIÓN DE BIENES  
 Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS NO. No. AA-050GYR005-E402-2022

POSTURA	REGISTRO SANITARIO	DESCRIPCIÓN CORTE DE BIENES	DETALLE DE CONTRATACIÓN				ESTRATIFICACIÓN		CANTIDAD			PRECIO	
			NOMBRE DEL FABRICANTE	MARCA	PAIS DE ORIGEN	UNIDAD	PES	TIPO	CANTIDAD MANEJO	CANTIDAD DAMA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	
98	PRORROGA 213300CO210318	Avena Fatua	SOLUCIONES ALERGICAS S.A. DE C.V. SA0910277.12	ALLERGOMVE X	MEXICO	FCO GOTERO	5	ML	1	1	\$114.48	\$ 114.48	
99	PRORROGA 213300CO210319	Brassica C	SOLUCIONES ALERGICAS S.A. DE C.V. SA0910277.13	ALLERGOMVE X	MEXICO	FCO GOTERO	5	ML	1	1	\$114.48	\$ 114.48	
100	PRORROGA 213300CO210320	Bromus C	SOLUCIONES ALERGICAS S.A. DE C.V. SA0910277.14	ALLERGOMVE X	MEXICO	FCO GOTERO	5	ML	1	1	\$114.48	\$ 114.48	
101	PRORROGA 213300CO210321	Bromus l demris	SOLUCIONES ALERGICAS S.A. DE C.V. SA0910277.15	ALLERGOMVE X	MEXICO	FCO GOTERO	5	ML	1	1	\$114.48	\$ 114.48	
102	PRORROGA 213300CO210322	Candida	SOLUCIONES ALERGICAS S.A. DE C.V. SA0910277.16	ALLERGOMVE X	MEXICO	FCO GOTERO	5	ML	1	1	\$114.48	\$ 114.48	
103	PRORROGA 213300CO210323	Cedras	SOLUCIONES ALERGICAS S.A. DE C.V. SA0910277.17	ALLERGOMVE X	MEXICO	FCO GOTERO	5	ML	1	1	\$114.48	\$ 114.48	
104	PRORROGA 213300CO210324	Cenopod Alb	SOLUCIONES ALERGICAS S.A. DE C.V. SA0910277.18	ALLERGOMVE X	MEXICO	FCO GOTERO	5	ML	1	1	\$114.48	\$ 114.48	
105	PRORROGA 213300CO210325	Cephalosporium	SOLUCIONES ALERGICAS S.A. DE C.V. SA0910277.19	ALLERGOMVE X	MEXICO	FCO GOTERO	5	ML	1	1	\$114.48	\$ 114.48	
106	PRORROGA 213300CO210326	Chenop. Murale	SOLUCIONES ALERGICAS S.A. DE C.V. SA0910277.20	ALLERGOMVE X	MEXICO	FCO GOTERO	5	ML	1	1	\$114.48	\$ 114.48	
107	PRORROGA 213300CO210327	Chenopodium Ambracoides	SOLUCIONES ALERGICAS S.A. DE C.V. SA0910277.21	ALLERGOMVE X	MEXICO	FCO GOTERO	5	ML	1	1	\$114.48	\$ 114.48	
108	PRORROGA 213300CO210328	Citrus Sirisist	SOLUCIONES ALERGICAS S.A. DE C.V. SA0910277.22	ALLERGOMVE X	MEXICO	FCO GOTERO	5	ML	1	1	\$114.48	\$ 114.48	
109	PRORROGA 213300CO210329	Control (+)	SOLUCIONES ALERGICAS S.A. DE C.V. SA0910277.23	ALLERGOMVE X	MEXICO	FCO GOTERO	5	ML	1	1	\$114.48	\$ 114.48	
110	PRORROGA 213300CO210330	Conus Nucif	SOLUCIONES ALERGICAS S.A. DE C.V. SA0910277.24	ALLERGOMVE X	MEXICO	FCO GOTERO	5	ML	1	1	\$114.48	\$ 114.48	
111	PRORROGA 213300CO210331	Cosmos Bipinnatus	SOLUCIONES ALERGICAS S.A. DE C.V. SA0910277.25	ALLERGOMVE X	MEXICO	FCO GOTERO	5	ML	1	1	\$114.48	\$ 114.48	
112	PRORROGA 213300CO210332	Cucaracha Mezcla	SOLUCIONES ALERGICAS S.A. DE C.V. SA0910277.26	ALLERGOMVE X	MEXICO	FCO GOTERO	5	ML	1	1	\$114.48	\$ 114.48	
113	PRORROGA 213300CO210333	Cupressus	SOLUCIONES ALERGICAS S.A. DE C.V. SA0910277.27	ALLERGOMVE X	MEXICO	FCO GOTERO	5	ML	1	1	\$114.48	\$ 114.48	

Tel. (55) 1114-5882  
 4604-8531  
 WhatsApp 55 4604 8531

www.abastecimiento-abyc.com  
 Tienda en línea  
<https://doan.mercadoshops.com.mx/>

11



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
 ESTATAL NAYARIT  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA  
 NACIONAL

NO: AA-050GYR005-E402-2022

CONTRATO NÚMERO ABTA221903050322



PROPUESTA TECNICA ECONOMICA / 5 ANEXO	
COTIZACION / FECHA DISTRIBUIDOR	ANEXOS 5 19/10/2022 XXXX
NO. PROVEEDOR ESTRATIFICACION	IMS 00105729 MICRO-MPYME



ATENCIÓN

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL NAYARIT  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
 DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE ADQUISICIÓN DE BIENES  
 Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS NO. AA-050GYR005-E402-2022

PARTIDA	REGISTRO SANTARIO	DESCRIPCIÓN COMPLETA DEL BIEN	NOMBRE DE FABRICADOR	MARCA	PAIS DE ORIGEN	UNIDAD	PES	TIPO	CANTIDADES		PRECIO UNITARIO	IMPORTE
									CANTIDAD ORIGINAL	CANTIDAD ANEXADA		
114	PRORROGA 213300CO210334	Cynodon Dactylon	SOLUCIONES ALBERGICAS S.A. DE C.V. SAL091027128	ALLERGOMVE X	MEXICO	FCO GOTERO	5	ML	1	1	\$114.48	\$ 114.48
115	PRORROGA 213300CO210335	Dalia	SOLUCIONES ALBERGICAS S.A. DE C.V. SAL091027129	ALLERGOMVE X	MEXICO	FCO GOTERO	5	ML	1	1	\$114.48	\$ 114.48
116	PRORROGA 213300CO210336	Der. Faringe	SOLUCIONES ALBERGICAS S.A. DE C.V. SAL091027130	ALLERGOMVE X	MEXICO	FCO GOTERO	5	ML	1	1	\$114.48	\$ 114.48
117	PRORROGA 213300CO210337	Der. Pteromitus	SOLUCIONES ALBERGICAS S.A. DE C.V. SAL091027131	ALLERGOMVE X	MEXICO	FCO GOTERO	5	ML	1	1	\$114.48	\$ 114.48
118	PRORROGA 213300CO210338	Byrnus Tirt	SOLUCIONES ALBERGICAS S.A. DE C.V. SAL091027132	ALLERGOMVE X	MEXICO	FCO GOTERO	5	ML	1	1	\$114.48	\$ 114.48
119	PRORROGA 213300CO210339	Eucalyptus Globulus	SOLUCIONES ALBERGICAS S.A. DE C.V. SAL091027133	ALLERGOMVE X	MEXICO	FCO GOTERO	5	ML	1	1	\$114.48	\$ 114.48
120	PRORROGA 213300CO210340	Festuca Balliar	SOLUCIONES ALBERGICAS S.A. DE C.V. SAL091027134	ALLERGOMVE X	MEXICO	FCO GOTERO	5	ML	1	1	\$114.48	\$ 114.48
121	PRORROGA 213300CO210341	Franseria Teneufoia	SOLUCIONES ALBERGICAS S.A. DE C.V. SAL091027135	ALLERGOMVE X	MEXICO	FCO GOTERO	5	ML	1	1	\$114.48	\$ 114.48
122	PRORROGA 213300CO210342	Frankus	SOLUCIONES ALBERGICAS S.A. DE C.V. SAL091027136	ALLERGOMVE X	MEXICO	FCO GOTERO	5	ML	1	1	\$114.48	\$ 114.48
123	PRORROGA 213300CO210343	Ganada (vacuna)	SOLUCIONES ALBERGICAS S.A. DE C.V. SAL091027137	ALLERGOMVE X	MEXICO	FCO GOTERO	5	ML	1	1	\$114.48	\$ 114.48
124	PRORROGA 213300CO210344	Gato	SOLUCIONES ALBERGICAS S.A. DE C.V. SAL091027138	ALLERGOMVE X	MEXICO	FCO GOTERO	5	ML	1	1	\$114.48	\$ 114.48
125	PRORROGA 213300CO210345	Helianthus agnus	SOLUCIONES ALBERGICAS S.A. DE C.V. SAL091027139	ALLERGOMVE X	MEXICO	FCO GOTERO	5	ML	1	1	\$114.48	\$ 114.48
126	PRORROGA 213300CO210346	Heminosparum helmin	SOLUCIONES ALBERGICAS S.A. DE C.V. SAL091027140	ALLERGOMVE X	MEXICO	FCO GOTERO	5	ML	1	1	\$114.48	\$ 114.48
127	PRORROGA 213300CO210347	Hicaria P.	SOLUCIONES ALBERGICAS S.A. DE C.V. SAL091027141	ALLERGOMVE X	MEXICO	FCO GOTERO	5	ML	1	1	\$114.48	\$ 114.48
128	PRORROGA 213300CO210348	Homodendrum	SOLUCIONES ALBERGICAS S.A. DE C.V. SAL091027142	ALLERGOMVE X	MEXICO	FCO GOTERO	5	ML	1	1	\$114.48	\$ 114.48
129	PRORROGA 213300CO210349	I va Ambrosifolia	SOLUCIONES ALBERGICAS S.A. DE C.V. SAL091027143	ALLERGOMVE X	MEXICO	FCO GOTERO	5	ML	1	1	\$114.48	\$ 114.48

Tel (55) 1114-5882  
 4694-RFC31  
 WhatsApp 55 4694 8531

www.abastecimiento-abyc.com  
 Tienda en línea  
<https://doan.mercadoohops.com.mx/>



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
 ESTATAL NAYARIT  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

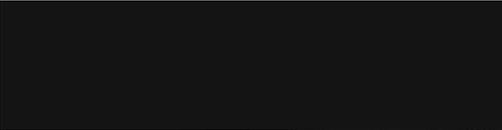
ADJUDICACION DIRECTA  
 NACIONAL

NO: AA-050GYR005-E402-2022

CONTRATO NÚMERO ABTA221903050322



PROPUESTA TECNICA ECONOMICA /5 ANEXO	
COTIZACIÓN / FECHA DISTRIBUIDOR	ANEXOS 5 19/10/2022 XXXX
NO. PROVEEDOR	IMSS 00105729
ESTRATIFICACIÓN	MICRO-PMPYME



ATENCIÓN

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL NAYARIT  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
 DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE ADQUISICIÓN DE BIENES  
 Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS NO. IN. AA-050GYR005-E402-2022

PARTIDA	REGISTRO SANITARIO	DESCRIPCIÓN CORTE DEL BIEN	NOMBRE DE FABRICANTE	AMPAQUE	PAIS DE ORIGEN	LINEA	PRES	TIPO	CANTIDADES		MONEDAS	
									UNIDAD	PRECIO	UNIDAD	IMPORTE
130	PRORROGA 213300CC210350	Junglans Regis	SOLUCIONES ALERGICAS S.A. DE C.V. SA0910277144	ALLERGOVE X	MEXICO	FCO GOTERO	5	ML	1	1	\$114.48	\$ 114.48
131	PRORROGA 213300CC210351	Juniperus	SOLUCIONES ALERGICAS S.A. DE C.V. SA0910277146	ALLERGOVE X	MEXICO	FCO GOTERO	5	ML	1	1	\$114.48	\$ 114.48
132	PRORROGA 213300CC210352	Lena	SOLUCIONES ALERGICAS S.A. DE C.V. SA0910277146	ALLERGOVE X	MEXICO	FCO GOTERO	5	ML	1	1	\$114.48	\$ 114.48
133	PRORROGA 213300CC210353	Ligustum Ludum	SOLUCIONES ALERGICAS S.A. DE C.V. SA0910277147	ALLERGOVE X	MEXICO	FCO GOTERO	5	ML	1	1	\$114.48	\$ 114.48
134	PRORROGA 213300CC210354	Liquidambar	SOLUCIONES ALERGICAS S.A. DE C.V. SA0910277148	ALLERGOVE X	MEXICO	FCO GOTERO	5	ML	1	1	\$114.48	\$ 114.48
135	PRORROGA 213300CC210355	Lolium perenne	SOLUCIONES ALERGICAS S.A. DE C.V. SA0910277149	ALLERGOVE X	MEXICO	FCO GOTERO	5	ML	1	1	\$114.48	\$ 114.48
136	PRORROGA 213300CC210356	Medicago sativa	SOLUCIONES ALERGICAS S.A. DE C.V. SA0910277150	ALLERGOVE X	MEXICO	FCO GOTERO	5	ML	1	1	\$114.48	\$ 114.48
137	PRORROGA 213300CC210357	Monilla	SOLUCIONES ALERGICAS S.A. DE C.V. SA0910277151	ALLERGOVE X	MEXICO	FCO GOTERO	5	ML	1	1	\$114.48	\$ 114.48
138	PRORROGA 213300CC210358	Maris Alba	SOLUCIONES ALERGICAS S.A. DE C.V. SA0910277152	ALLERGOVE X	MEXICO	FCO GOTERO	5	ML	1	1	\$114.48	\$ 114.48
139	PRORROGA 213300CC210359	Olea Europea	SOLUCIONES ALERGICAS S.A. DE C.V. SA0910277153	ALLERGOVE X	MEXICO	FCO GOTERO	5	ML	1	1	\$114.48	\$ 114.48
140	PRORROGA 213300CC210360	Perro	SOLUCIONES ALERGICAS S.A. DE C.V. SA0910277154	ALLERGOVE X	MEXICO	FCO GOTERO	5	ML	1	1	\$114.48	\$ 114.48
141	PRORROGA 213300CC210361	Phleum pratense	SOLUCIONES ALERGICAS S.A. DE C.V. SA0910277155	ALLERGOVE X	MEXICO	FCO GOTERO	5	ML	1	1	\$114.48	\$ 114.48
142	PRORROGA 213300CC210362	Phoenix Dactylifera	SOLUCIONES ALERGICAS S.A. DE C.V. SA0910277156	ALLERGOVE X	MEXICO	FCO GOTERO	5	ML	1	1	\$114.48	\$ 114.48
143	PRORROGA 213300CC210363	Pinus	SOLUCIONES ALERGICAS S.A. DE C.V. SA0910277157	ALLERGOVE X	MEXICO	FCO GOTERO	5	ML	1	1	\$114.48	\$ 114.48
144	PRORROGA 213300CC210364	Plantago L.	SOLUCIONES ALERGICAS S.A. DE C.V. SA0910277158	ALLERGOVE X	MEXICO	FCO GOTERO	5	ML	1	1	\$114.48	\$ 114.48
145	PRORROGA 213300CC210365	Plantago Major	SOLUCIONES ALERGICAS S.A. DE C.V. SA0910277159	ALLERGOVE X	MEXICO	FCO GOTERO	5	ML	1	1	\$114.48	\$ 114.48

Tel: (55) 1114-5982  
 6604-8531  
 WhatsApp 55-4604-8531

www.abastecimiento-sbyc.com  
 Tienda en línea  
<https://doam.mercadoshops.com.mx/>



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
 ESTATAL NAYARIT  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA  
 NACIONAL

NO: AA-050GYR005-E402-2022

CONTRATO NÚMERO ABTA221903050322



PROPUESTA TECNICA ECONOMICA /5 ANEXO	
CONTRATACION / FECHA DISTRIBUIDOR	ANEXOS 5 19/10/2022 XXXX
NO. PROVEEDOR ESTRATIFICACION	IMSS 00105729 MICRO-MPYME



ATENCIÓN

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL NAYARIT  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
 DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE ADQUISICIÓN DE BIENES  
 Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS NO. AA-050GYR005-E402-2022

FAMILIA	REGISTRO SANITARIO	DESCRIPCIÓN COSTAL DEL BIEN	SOLUCIONES ALERGIAS S.A. DE C.V. SALDI0277160	FABRICA	PAIS DE ORIGEN	UNIDAD	PRES	TIPO	CANTIDADES		PRECIO UNITARIO	IMPORTE
									UNIDAD	PRECIO UNITARIO		
146	PRORROGA 213300CO210366	Platanos Occ.	SOLUCIONES ALERGIAS S.A. DE C.V. SALDI0277160	ALLERGOMEX X	MEXICO	FOO GOTERO	5	M.	1	1	\$114.48	\$ 114.48
147	PRORROGA 213300CO210367	Plumas	SOLUCIONES ALERGIAS S.A. DE C.V. SALDI0277161	ALLERGOMEX X	MEXICO	FOO GOTERO	5	M.	1	1	\$114.48	\$ 114.48
148	PRORROGA 213300CO210368	Poa Pratense	SOLUCIONES ALERGIAS S.A. DE C.V. SALDI0277162	ALLERGOMEX X	MEXICO	FOO GOTERO	5	M.	1	1	\$114.48	\$ 114.48
149	PRORROGA 213300CO210369	Palvo casero	SOLUCIONES ALERGIAS S.A. DE C.V. SALDI0277163	ALLERGOMEX X	MEXICO	FOO GOTERO	5	M.	1	1	\$114.48	\$ 114.48
150	PRORROGA 213300CO210370	Pop. Tichocarpa	SOLUCIONES ALERGIAS S.A. DE C.V. SALDI0277164	ALLERGOMEX X	MEXICO	FOO GOTERO	5	M.	1	1	\$114.48	\$ 114.48
151	PRORROGA 213300CO210371	Populus Alba	SOLUCIONES ALERGIAS S.A. DE C.V. SALDI0277165	ALLERGOMEX X	MEXICO	FOO GOTERO	5	M.	1	1	\$114.48	\$ 114.48
152	PRORROGA 213300CO210372	Pronus Arrigadallus	SOLUCIONES ALERGIAS S.A. DE C.V. SALDI0277166	ALLERGOMEX X	MEXICO	FOO GOTERO	5	M.	1	1	\$114.48	\$ 114.48
153	PRORROGA 213300CO210373	Prop. Tremuloides	SOLUCIONES ALERGIAS S.A. DE C.V. SALDI0277167	ALLERGOMEX X	MEXICO	FOO GOTERO	5	M.	1	1	\$114.48	\$ 114.48
154	PRORROGA 213300CO210374	Prosopis J	SOLUCIONES ALERGIAS S.A. DE C.V. SALDI0277168	ALLERGOMEX X	MEXICO	FOO GOTERO	5	M.	1	1	\$114.48	\$ 114.48
155	PRORROGA 213300CO210375	Quercus	SOLUCIONES ALERGIAS S.A. DE C.V. SALDI0277169	ALLERGOMEX X	MEXICO	FOO GOTERO	5	M.	1	1	\$114.48	\$ 114.48
156	PRORROGA 213300CO210376	Ricinus comunis	SOLUCIONES ALERGIAS S.A. DE C.V. SALDI0277170	ALLERGOMEX X	MEXICO	FOO GOTERO	5	M.	1	1	\$114.48	\$ 114.48
157	PRORROGA 213300CO210377	Rizopus	SOLUCIONES ALERGIAS S.A. DE C.V. SALDI0277171	ALLERGOMEX X	MEXICO	FOO GOTERO	5	M.	1	1	\$114.48	\$ 114.48
158	PRORROGA 213300CO210378	Rumex Crispus	SOLUCIONES ALERGIAS S.A. DE C.V. SALDI0277172	ALLERGOMEX X	MEXICO	FOO GOTERO	5	M.	1	1	\$114.48	\$ 114.48
159	PRORROGA 213300CO210379	Rumex Acetocella	SOLUCIONES ALERGIAS S.A. DE C.V. SALDI0277173	ALLERGOMEX X	MEXICO	FOO GOTERO	5	M.	1	1	\$114.48	\$ 114.48
160	PRORROGA 213300CO210380	Saxif Negra	SOLUCIONES ALERGIAS S.A. DE C.V. SALDI0277174	ALLERGOMEX X	MEXICO	FOO GOTERO	5	M.	1	1	\$114.48	\$ 114.48
161	PRORROGA 213300CO210381	Salsola Kali	SOLUCIONES ALERGIAS S.A. DE C.V. SALDI0277175	ALLERGOMEX X	MEXICO	FOO GOTERO	5	M.	1	1	\$114.48	\$ 114.48

Tel. (55) 1114-5882  
 4604-8531  
 WhatsApp 95 4604 8531

www.abastecimiento-alye.com  
 Tienda en línea  
<https://doan.mercadolibre.com.mx/>



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
 ESTATAL NAYARIT  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA  
 NACIONAL

NO: AA-050GYR005-E402-2022

CONTRATO NÚMERO ABTA221903050322



PROPUESTA TECNICA ECONOMICA / 5 ANEXO	
COTIZACIÓN / FECHA DISTRIBUIDOR	ANEXOS 5 19/10/2022 XXXX
NO. PROVEEDOR	IMSS 00105729
ESTRATIFICACIÓN	MICRO-MPYME



ATENCIÓN

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL NAYARIT  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
 DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COCINA DE ADQUISICIÓN DE BIENES  
 Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS NO. No. AA-050GYR005-E402-2022

YARDA	REGISTRO SANITARIO	DESCRIPCIÓN COMA DEL BIEN	DETALLES DE CONTRATACIÓN			PRESENTACIÓN			CANTIDADES		PRECIO OFERTADO	
			NO. DE FAMILIAR	UNIDAD	PAIS DE ORIGEN	UNIDAD	PRECIO	TIPO	CANTIDA MAYOR	CANTIDA MENOR	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
162	PRORROGA 213300CC210382	Salsola Pestifer	SOLUCIONES ALBERGICAS S.A. DE C.V. SAL091027176	ALLERGOME X	MEXICO	FCO GOTERO	5	M.	1	1	\$114.48	\$ 114.48
163	PRORROGA 213300CC210383	Scalae Cereale	SOLUCIONES ALBERGICAS S.A. DE C.V. SAL091027177	ALLERGOME X	MEXICO	FCO GOTERO	5	M.	1	1	\$114.48	\$ 114.48
164	PRORROGA 213300CC210384	Schinus Molle	SOLUCIONES ALBERGICAS S.A. DE C.V. SAL091027178	ALLERGOME X	MEXICO	FCO GOTERO	5	M.	1	1	\$114.48	\$ 114.48
165	PRORROGA 213300CC210385	Sequla	SOLUCIONES ALBERGICAS S.A. DE C.V. SAL091027179	ALLERGOME X	MEXICO	FCO GOTERO	5	M.	1	1	\$114.48	\$ 114.48
166	PRORROGA 213300CC210386	Solidago	SOLUCIONES ALBERGICAS S.A. DE C.V. SAL091027180	ALLERGOME X	MEXICO	FCO GOTERO	5	M.	1	1	\$114.48	\$ 114.48
167	PRORROGA 213300CC210387	Sorghum Halapense	SOLUCIONES ALBERGICAS S.A. DE C.V. SAL091027181	ALLERGOME X	MEXICO	FCO GOTERO	5	M.	1	1	\$114.48	\$ 114.48
168	PRORROGA 213300CC210388	Taraxacum Officinale	SOLUCIONES ALBERGICAS S.A. DE C.V. SAL091027182	ALLERGOME X	MEXICO	FCO GOTERO	5	M.	1	1	\$114.48	\$ 114.48
169	PRORROGA 213300CC210389	Tilthonia Tubaeif	SOLUCIONES ALBERGICAS S.A. DE C.V. SAL091027183	ALLERGOME X	MEXICO	FCO GOTERO	5	M.	1	1	\$114.48	\$ 114.48
170	PRORROGA 213300CC210390	Tricum Aest	SOLUCIONES ALBERGICAS S.A. DE C.V. SAL091027184	ALLERGOME X	MEXICO	FCO GOTERO	5	M.	1	1	\$114.48	\$ 114.48
171	PRORROGA 213300CC210391	Typha Latifolia	SOLUCIONES ALBERGICAS S.A. DE C.V. SAL091027185	ALLERGOME X	MEXICO	FCO GOTERO	5	M.	1	1	\$114.48	\$ 114.48
172	PRORROGA 213300CC210392	Ulmus Mexicana	SOLUCIONES ALBERGICAS S.A. DE C.V. SAL091027186	ALLERGOME X	MEXICO	FCO GOTERO	5	M.	1	1	\$114.48	\$ 114.48
173	PRORROGA 213300CC210393	Ustilago Maydis	SOLUCIONES ALBERGICAS S.A. DE C.V. SAL091027187	ALLERGOME X	MEXICO	FCO GOTERO	5	M.	1	1	\$114.48	\$ 114.48
174	PRORROGA 213300CC210394	Xanthium Strumarium	SOLUCIONES ALBERGICAS S.A. DE C.V. SAL091027188	ALLERGOME X	MEXICO	FCO GOTERO	5	M.	1	1	\$114.48	\$ 114.48
175	PRORROGA 213300CC210395	Zea Mays	SOLUCIONES ALBERGICAS S.A. DE C.V. SAL091027189	ALLERGOME X	MEXICO	FCO GOTERO	5	M.	1	1	\$114.48	\$ 114.48
176	REFRIGERADOR PARA CONSERVACION DE VACUNAS EN COMODADO, AL TERMINO DEL CONTRATO Y/O PEDIDO SE RECOLECTA EL BIEN	REFRIGERADOR				PIEZA	1	PIEZA	1	1	\$ -	\$ -
											<b>SUB TOTAL</b>	\$17,178.98
											<b>IVA</b>	\$0.00
											<b>TOTAL</b>	\$17,178.98

Plazo de entrega: SEGÚN BASES  
 Condiciones de pago: SEGÚN BASES

DISIETE MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS 98/100 M.N.

Tel: (55) 1114-8882  
 4604-8531  
 WhatsApp 55 4604 8531

www.abastecimiento-alyc.com  
 Tienda en línea  
<https://doan.mercadoshops.com.mx/>

11



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
ESTATAL NAYARIT  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA  
NACIONAL

NO: AA-050GYR005-E402-2022

CONTRATO NÚMERO ABTA221903050322

Las Unidades médicas enviarán pedido al proveedor en Hoja de cálculo en formato de remisión pedido "ANEXO 5", a través de correo electrónico, "EL PROVEEDOR" deberá notificar la recepción del mismo dentro de las 24 horas siguientes, en caso de no recibir la notificación se considerará recibida.

Los bienes deberán de ser entregados dentro de los 15 (quince) días posteriores a la solicitud de la Unidad médica en los domicilios de los hospitales que se relacionan del presente anexo.

Recabara sello de recibí bien o servicio en original del formato de remisión pedido "ANEXO 5", por la Unidad, verificando que sean los alérgenos (vacunas).

La forma de empaque que utilice "EL PROVEEDOR", deberá garantizar la entrega de los bienes en condiciones óptimas de envase y embalaje, a prueba de humedad y polvo, tales que preserven la calidad y condiciones óptimas durante el transporte y el almacenaje sin merma de su vida útil, deberán estar empacados por lote.

El transporte de las vacunas se realizará empleando medios refrigerantes que mantengan la temperatura entre 2 y 4 °C (grados centígrados), de acuerdo con las indicaciones del laboratorio productor, en relación a su temperatura y fecha de caducidad.

1. Debe mantenerse a 4°C, para que no pierda su potencia. Puede mantenerse cortos periodos a temperatura ambiente, pero incluso para su traslado debe realizarse refrigerada y contener un termómetro de vástago con la finalidad de verificar la temperatura de recepción del producto.
2. Los activos deberán ser entregados con envases y con las temperaturas indicadas anteriormente, deberán de llegar en hielera y con gel congelante.

"EL PROVEEDOR" podrá entregar los bienes antes del vencimiento del plazo establecido para tal efecto, previa conformidad de la unidad.

La transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega serán a cargo del proveedor, así como el aseguramiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos de conformidad por las unidades médicas.

"EL PROVEEDOR" será responsable del aseguramiento de los bienes hasta que éstos sean recibidos de conformidad por el Instituto.

Por necesidades de "EL INSTITUTO", sin obligación adicional para éste, al mismo precio pactado inicialmente y previo acuerdo de las partes, se podrá modificar el lugar de entrega de los bienes, sin que esto signifique incremento de lugares de entrega.

En caso de que los bienes no sean recibidos en la unidad de acuerdo a las condiciones de empaque y temperatura solicitadas, no se consideraran recibidos, se dejaran en resguardo y la unidad informará al proveedor la situación en la que llegaron los bienes para ser canjeados dentro de los 5 días siguientes a la notificación.

Los gastos originados por el canje correrán a cargo de "EL PROVEEDOR".

El Instituto no otorgará ampliaciones al plazo de entrega establecido en estas condiciones.

Durante la recepción, los bienes estarán sujetos a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se entreguen conforme con la descripción del catálogo de artículos, así como con las condiciones requeridas en él, considerando cantidad, empaques y envases en buenas condiciones.

También se deberán señalar otros indicadores tales como: bajar, posición que deben guardar los bienes, fragilidad, protección para su resguardo del medio ambiente, etc.



En caso de que los bienes requieran condiciones de almacenamiento y transporte especial, éstos deberán ser señalados por el proveedor claramente.

El horario de recepción será el acordado con la unidad médica dentro del rango de 8:00 a 16:00 horas, en días hábiles para el Instituto, el administrador del hospital o quien el delegue será el responsable de la recepción de los insumos y de verificar que la temperatura y empaque sea el solicitado.

"EL PROVEEDOR" podrá ser supervisado en el momento y situación que el IMSS lo determine a fin de verificar la calidad de los servicios a contratar, otorgando el IMSS esta responsabilidad a su personal técnico, vigilando el debido cumplimiento de las cláusulas del contrato que se suscriba, en el número de veces y en la condición que se considere necesarias.

"EL PROVEEDOR" deberá proporcionar al H.G.Z. No 1 Tepic, refrigerador en comodato con las siguientes características: 17.6 metros cúbicos, con control de microprocesador para mantener la temperatura entre 21°C y 4°C, (configurable) en temperatura ambientales de hasta 42°C, con display de temperatura y alarma audible y visual con batería de respaldo auto recargable hasta por 48 hrs.

#### RELACIÓN DE HOSPITALES

UNIDADES	DOMICILIO
HGZ 1 TEPIC	Avenida Insurgentes No 727 Poniente Fraccionamiento. Villa San Ángel C.P. 63120
HGZ M.F. 10	Av. Nicolás Echevarría S/N, Santiago Ixcuintla, Nayarit
HGZ 33 BB	Calle Golfo de México No. 319, Fraccionamiento San Clemente de la Lima, San Vicente, Mpio. Bahía de Banderas, Nayarit. C.p. 63735

#### PENAS CONVENCIONALES EN LA ADQUISICION DE LOS BIENES

La pena convencional por atraso, se calculará por cada día de incumplimiento hasta un máximo de 4 días naturales, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los servicios prestados con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía

El administrador del contrato será el encargado de determinar, calcular y notificar a la Coordinación de Abastecimiento las penas convencionales para que se puedan registrar o captura y validar en el sistema PREI Millenium, una vez que se haya comunicado y validado con "EL PROVEEDOR".

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir "EL PROVEEDOR". Por lo tanto "EL PROVEEDOR" autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en los párrafos anteriores, sobre los pagos que a éste deba cubrirle a "EL INSTITUTO" durante el periodo en que incurra y/o se mantenga en incumplimiento con motivo del suministro de los servicios.

Para autorizar el pago de los bienes previamente "EL PROVEEDOR" tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el contrato. El administrador del contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento, la aplicación de las penas convencionales, objeto del presente instrumento jurídico, y comunicar los incumplimientos.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
ESTATAL NAYARIT  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA  
NACIONAL

NO: AA-050GYR005-E402-2022

CONTRATO NÚMERO ABTA221903050322

El Instituto aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los bienes, por el equivalente al 2.5%, sin exceder de 4 días naturales sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA, en cada uno de los supuestos siguientes:

- a) Cuando el proveedor no las vacunas a los hospitales en tiempo.
- b) Cuando el proveedor no reponga dentro del plazo señalado, en el modelo de contrato, los bienes que el Instituto haya solicitado para su canje o devolución.
- c) La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los bienes entregados con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la orden de reposición o concepto. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.
- c) El proveedor autorizará al Instituto a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir al propio proveedor.
- d) Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 96, del Reglamento de la LAASSP, no se aceptará la estipulación de penas convencionales a cargo del Instituto.
- e) De conformidad con el artículo 45 fracción XI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 81 fracción II de su Reglamento, la aplicación de la garantía de cumplimiento será por el monto proporcional de las obligaciones incumplidas, por lo que las obligaciones del presente contrato son divisibles.

#### **CANJE O REPOSICION DE LOS BIENES.**

El Instituto, por conducto la unidad medica Hospitalaria o a quién designe, deberá solicitar al proveedor, el canje y/o devolución de los bienes, proporcionados por la empresa adjudicada, que presenten defectos a simple vista, problemas de calidad o se detecten de forma posterior vicios ocultos, debiendo notificar al proveedor mediante correo electrónico o vía telefónica, dentro del periodo de 02 (dos) días hábiles siguientes al momento en que se haya percatado del vicio o defecto.

El proveedor deberá reponer los bienes sujetos a canje o devolución, en un plazo que no excederá de 24 (veinticuatro) horas hábiles, contados a partir de la fecha de su notificación previa documentación de lo sucedido con copia al Jefe del Servicio Hospitalario; cuando:

Presente defectos a simple vista de cualquier naturaleza o no cumpla con lo requerido en la solicitud correspondiente.

El proveedor se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar al Instituto y/o a terceros.

En caso de que el Instituto durante la vigencia del contrato o la garantía de cumplimiento reciba comunicado por parte de la SSA, de que ha sido sancionado el proveedor o se le ha revocado la Licencia Sanitaria, se podrá en su caso, iniciar el procedimiento de rescisión administrativa del contrato.

Todos los gastos que se generen con motivo del canje, correrán por cuenta del proveedor, previa notificación del Instituto.



ANEXO 4 (CUATRO)  
"FORMATO DE PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO"  
(Afianzadora o Aseguradora)

Denominación social: \_\_\_\_\_, en lo sucesivo (la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Domicilio: \_\_\_\_\_

Autorización del Gobierno Federal para operar: \_\_\_\_\_ (Número de oficio y fecha)

Beneficiaria: (Instituto Mexicano del Seguro Social del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Nayarit), en lo sucesivo "EL INSTITUTO".

Domicilio: \_\_\_\_\_

El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Nayarit y a "EL INSTITUTO".

Fiado (s): (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)

Nombre o denominación social: \_\_\_\_\_

RFC: \_\_\_\_\_

Domicilio: \_\_\_\_\_ (El mismo que aparezca en el contrato principal)

Datos de la póliza:

Número: \_\_\_\_\_ (Número asignado por la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Monto Afianzado: \_\_\_\_\_ (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).

Moneda: \_\_\_\_\_

Fecha de expedición: \_\_\_\_\_

Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

Naturaleza de las Obligaciones: \_\_\_\_ (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato).

La obligación garantizada será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

Datos del contrato o pedido, en lo sucesivo el "Contrato":

Número asignado por "la Contratante": \_\_\_\_\_

Objeto: \_\_\_\_\_

Monto del Contrato: (Con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado)

Moneda: \_\_\_\_\_

Fecha de suscripción: \_\_\_\_\_

Tipo: (Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, Obra Pública o servicios relacionados con la misma).

Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato)

Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "EL INSTITUTO", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales del Estado de Nayarit, renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y último párrafo, y artículo 49, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.

Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica [www.amig.org.mx](http://www.amig.org.mx)  
(Nombre del representante de la Afianzadora o Aseguradora)

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA  
GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y  
SERVICIOS

PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.



Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.

#### **SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.**

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se compromete a pagar a "EL INSTITUTO", hasta el monto de esta póliza, que es (con número y letra sin incluir el Impuesto al Valor Agregado) que representa el 10% (señalar el porcentaje con letra) del valor del "Contrato".

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el 20% de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos sin embargo, previa solicitud del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente que en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el Contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible; de estipularse que es divisible, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas.

#### **TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.**

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

#### **CUARTA. - VIGENCIA.**

La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Nayarit, otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

#### **QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.**

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora"), la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

#### **SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.**

**(Sólo incluir para el caso de póliza en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)**

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurran los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del Órgano de



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
ESTATAL NAYARIT  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA  
NACIONAL

NO: AA-050GYR005-E402-2022

CONTRATO NÚMERO ABTA221903050322

Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Nayarit, deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora" o a la "Aseguradora") dichos documentos expedidos por la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán. El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiendo que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

#### **SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.**

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjúdice, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá comunicar a "EL INSTITUTO" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

#### **OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.**

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

#### **NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.**

**(Sólo incluir para el caso de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)**

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando Instituto Mexicano del Seguro Social del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Nayarit le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", el Instituto Mexicano del Seguro Social del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Nayarit haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

#### **DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.**

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

#### **DÉCIMA PRIMERA. -RECLAMACIÓN**

"EL INSTITUTO" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279, de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.**

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.

